



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referente al escrito presentado por el apoderado de la demandante, en el cual pone en conocimiento del Despacho la cesión de derechos litigiosos realizada por LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA, quien trasfiere de forma irrevocable e incondicional la totalidad de los derechos litigiosos del proceso de la referencia, a JUAN PABLO ZAPATA TORRES, de conformidad con lo establecido en el Art. 1969 del C. C. el Despacho

### **RESUELVE**

1. **ADMITIR** la cesión de los derechos litigiosos efectuada por la señora LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA (cedente), a favor del señor JUAN PABLO ZAPATA TORRES (cesionario).

2. Para todos los efectos legales pertinentes de ahora en adelante se tiene como demandante al señor JUAN PABLO ZAPATA TORRES.

3. Por otra parte, no obstante en la misma cesión de derechos litigiosos allegada, el cesionario otorga poder al abogado JOSÉ DAVID LEÓN PARRA, no se le reconoce personería, pues dicho escrito no tiene presentación personal del poderdante, como lo exige en el artículo 74 del C. G. P., el cual señala que el poder “(...) *para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario*”.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_33\_DEL  
DIA DE HOY, \_10-09-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

Ref: Ejecutivo No. 2020-025  
Demandante: LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA  
Demandado: MAXIMILIANO CASTIBLANCO CASTRO

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d52257a48a77fe8dbc60f4738215be7e26855ba6c98ac81708f2daeabdd  
a9c57**

Documento generado en 09/09/2021 11:15:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**